



Diputación de Guadalajara

CERTIFICADO

D^a TALÍA GALLEGO APARICIO, SECRETARIA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno, de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, adoptó el siguiente acuerdo:

“10.- EXPEDIENTE 1315/2025. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ, AÑO 2025.

El Sr. Presidente da cuenta de que Antonio Pérez fue un reputado artista plástico, editor y coleccionista nacido en Sigüenza en 1934 y fallecido en Cuenca, donde residía, a finales de 2024. Su vida personal y artística se desarrolló entre París y, sobre todo, la capital conquense. Precisamente en esta ciudad de Castilla-La Mancha tiene su sede la Fundación que lleva su nombre y con la que la Diputación Provincial de Guadalajara mantiene una línea continuada de colaboración desde 2009 cuando nominó Antonio Pérez a su principal Espacio de Arte, con sede en el Centro San José, en la capital provincial. Era deseo del artista que su ciudad natal acogiera también un espacio en el que exponer su obra y sus colecciones, deseo que se hizo realidad en 2023, en un edificio municipal situado en la histórica Plazuela de la Cárcel seguntina, y que lleva el nombre de Sala de Arte Permanente Antonio Pérez. La Fundación del recordado artista se encarga de dar contenidos expositivos a la Sala y el Ayuntamiento de Sigüenza de abrirla al público, mantenerla y conservarla, por lo que se estima conveniente que la Diputación Provincial, a través del convenio que se propone aprobar, continúe colaborando técnica y económicamente con este importante proyecto cultural que, además, presenta un potencialmente alto aprovechamiento como recurso turístico que reporta beneficio a la propia ciudad del Doncel, a su comarca y al conjunto de la provincia.

Por lo que, visto el informe-propuesta, acompañado de memoria justificativa, de la Adjunta al Jefe del Servicio de Cultura y Educación, así como el resto de informes y documentos que obran en el expediente, entre ellos el de la Intervención de Fondos.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

La Junta de Gobierno por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

Aprobar el Convenio para 2025 con el Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en los términos que se expresan en el mismo y que a continuación se transcribe, para la apertura, mantenimiento y realización de actividades de la Sala de Arte Permanente de la Fundación Antonio Pérez con sede en la "Ciudad del Doncel", cuyo texto se adjunta, destinando para tal fin la cantidad de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €), con cargo a la partida 333 46201 Convenio Ayto. Sigüenza. Museo, del Presupuesto del año 2025 y facultándose la Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su tramitación.

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA PARA LA APERTURA, MANTENIMIENTO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA SALA PERMANENTE DE LA FUNDACIÓN ANTONIO PÉREZ EN SIGÜENZA PARA 2025

De un parte, **D. JOSÉ LUIS VEGA PÉREZ**, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara en representación de dicha institución, facultado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha _____, y asistido por la Secretaria General D^a Talía Gallego Aparicio.

De otra parte, **D^a MARÍA JESÚS MERINO POYO**, en representación del Ayuntamiento de Sigüenza, CIF: P-1931000-B, en su calidad acreditada de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero. - Que los Convenios entre Administraciones Públicas y otras administraciones públicas constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, tal y como se recoge en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/15 de Régimen Jurídico del sector público; en el art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del régimen Local.

Segundo. - En el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara correspondiente a 2025, existe consignación presupuestaria por importe de VEINTICINCO MIL euros (25.000 €) en su partida 333 46201, para el Convenio con el Ayuntamiento de Sigüenza para el Museo Sala Antonio Pérez, estándose a lo establecido en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Tercero. – La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, en uso de sus competencias, en especial las contenidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, muestra una vez más su intención de colaborar con el Ayuntamiento de Sigüenza en la apertura y atención al público, mantenimiento y realización de actividades en la Sala de la Fundación Antonio Pérez, ubicada en la histórica plazuela de la Cárcel seguntina, y que lleva el nombre de este gran artista plástico y coleccionista de arte seguntino, fallecido a finales de 2024. La Sala, tras su inauguración en 2023, se ha convertido ya en un importante referente cultural que, además, supone un nuevo recurso que la Ciudad del Doncel ofrece a sus numerosos visitantes gracias, especialmente, a la sucesiva programación de exposiciones en ella, en colaboración con la Fundación Antonio Pérez, con la que el Ayuntamiento de Sigüenza tiene suscrito un convenio de colaboración.

Cuarto. – La Excma. Diputación Provincial considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las instituciones comparecientes, ambas partes suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - El objeto del presente Convenio es la regulación de las condiciones y compromisos que van a canalizar una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto de 2025 de la Diputación de Guadalajara a favor del Ayuntamiento de Sigüenza, para la financiación de la apertura, mantenimiento y realización de actividades en la Sala de Exposiciones Antonio Pérez, en los términos fijados en la Memoria presentada (Anexo I).

Segunda. - La aportación de la Diputación Provincial se eleva a **VEINTICINCO MIL euros** (25.000 €), con cargo a la partida 333 46201 del Presupuesto vigente.

Tercera. - Los gastos a financiar comprenden las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del programa desde el **1 de enero hasta el 1 de diciembre de 2025**, siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras para la ejecución del programa y siempre con fecha límite la de justificación de la subvención.

Deberán cumplir las normas sobre justificación y control contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la BEP número 48,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

publicadas en el portal de transparencia de la Diputación Provincial y en las estipulaciones previstas en el presente convenio, y financiar la consecución de los objetivos establecidos en la memoria.

En concreto será subvencionables:

- Gastos de personal (informadores, ordenanzas-porteros, operarios de limpieza...), siempre que sean imprescindibles para el desarrollo de la actividad subvencionada, en los que se incluyen los costes salariales, seguros sociales e IRPF.
- Gastos de funcionamiento y/o mantenimiento de la entidad, solo en aquellos supuestos en los que sean estrictamente necesarios para que se pueda llevar a cabo el programa subvencionado y en proporción adecuada al tiempo de ejecución del mismo. Comprenderá los gastos de arrendamiento de inmuebles en caso de sedes y/o delegaciones, gastos corrientes de funcionamiento de sedes y/o delegaciones (suministros de luz, teléfono, agua...), mantenimiento de vehículos, material fungible o de oficina)
- Gastos de desplazamientos y/o dietas del personal a cargo del proyecto, cuando sean específicamente inherentes a la actividad subvencionada. Para la determinación de los mismos se aplicarán las establecidas para los funcionarios en cada momento.
- Gastos de actividad: montaje y transporte de exposiciones, adquisición de materiales no inventariables necesarios para la realización de la actividad subvencionada, entregas económicas y/o entregas de bienes cuando así se recoja específicamente en el presupuesto aprobado, seguros inherentes al desarrollo de las actividades del programa subvencionado, mantenimiento de los vehículos propios del programa, prestación de servicios a cargo de profesionales o asistencias técnicas imprescindibles para la ejecución del programa (guías, formadores, orientadores,...), gastos relativos a sensibilización o visibilidad del proyecto, ...
- Gastos de difusión de la ayuda.
- Costes indirectos, no pudiendo sobrepasar estos el 15 por ciento del total del Convenio

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos inventariables. De presentarse, solo será admitida la cuota de amortización.
- Gastos protocolarios
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Demás gastos corrientes no subvencionables recogidos en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en la Ley General de Subvenciones

Cuarta. - La percepción de esta ayuda será compatible con cualesquiera otras que el Ayuntamiento de Sigüenza pueda obtener para la misma finalidad provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, superen el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en cuanto sean adecuadas a la naturaleza de la entidad beneficiaria y de la actividad subvencionada.

Sexta.- La Excm. Diputación Provincial podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise con relación a la actividad subvencionada, así como la supervisión del desarrollo del proyecto.

Séptima. - En cumplimiento del artículo 18, apartado 2, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, una vez aprobado el convenio, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octava. - Pago de la subvención.

La Diputación Provincial podrá anticipar a la Entidad beneficiaria hasta el 50 por 100 de la cantidad concedida, una vez aprobada y notificada la misma, previa verificación por el Servicio de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Diputación Provincial, quedando el importe restante pendiente de la aprobación hasta su justificación.

No podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta, a aquellos beneficiarios en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 34.4 de la LGS, ni a los que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Diputación de Guadalajara para la misma finalidad, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

Novena. – Plazo y Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, **hasta el 1 de diciembre de 2025.**

La forma de presentar la documentación se especifica en el Anexo II: Instrucciones para la justificación.

La documentación a presentar será:

1. Memoria de la actuación justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado e informe de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa que contendrá:
 - 2.1. Declaración responsable del representante legal de la entidad/ayuntamiento en el que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron. (Anexo III)
 - 2.2. Declaración responsable de ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada (Anexo III).
 - 2.3. Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados y acreditados mediante la presentación de copias de las facturas, con sus correspondientes pagos (justificante bancario), así como declaración responsable sobre el IVA soportado (Anexo III)
 - 2.4. Facturas que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa, acompañadas los documentos que acrediten su abono.
 - 2.5. Certificados de hallarse al corriente de obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad social.
3. Otra documentación:
 - Contratos de los trabajadores/becarios contratados expresamente para el desarrollo de la actividad, sus nóminas, justificantes del pago de las mismas, de las cuotas empresariales y sociales al INSS y de las retenciones del IRPF a la AEAT.
 - Relación clasificada del total de los gastos de la actividad subvencionada a fecha 30 de octubre de 2025, con identificación del acreedor, importe, fecha

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de emisión, concepto y fecha de pago. (Anexo III) 3)-Incluir todos los gastos del programa, hasta sumar el coste total del mismo referido en la memoria del convenio firmado-

-En caso de imputar seguros, póliza o documento contractual que identifique las condiciones de éste

-Otros.....

4. Soporte documental acreditando el cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de subvenciones que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, (...).

Solo se considerará gasto a imputar a la subvención el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

A las facturas abonadas después de la fecha de justificación. se les aplicará una penalización sobre el importe de las mismas que podrá variar entre el 4% y el 100% dependiendo del número de días que medie entre el plazo de finalización y el pago material, y el efectivo grado de cumplimiento del convenio.

Cuando se apliquen los porcentajes anteriores, el servicio gestor notificará al interesado esta circunstancia dando trámite de audiencia por un plazo de 10 días para realizar las alegaciones oportunas

Décima. Se podrá solicitar una ampliación del plazo establecido para el desarrollo de la actividad y/o la presentación de la justificación. El órgano competente para autorizar las ampliaciones de plazo será el Presidente.

Undécima. - Reintegro de la subvención

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

A) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente:

1º Se entenderá incumplida la obligación de justificación, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado o la presentada fuera insuficiente para alcanzar el anticipo concedido, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento.

2º De igual modo se entenderá incumplida la obligación de justificación cuando la documentación justificativa no permita comprobar la realidad de las operaciones,

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

de verificar el empleo dado a los fondos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración y dicha conducta no constituya resistencia, excusa, obstrucción o negativa prevista como causa de reintegro prevista en el apartado e) del artículo 37 de la LGS.

De conformidad con lo indicado el apartado a.1, la falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. No obstante, lo anterior, en caso de presentación de justificación fuera de plazo, conforme al art. 56 LGS, se tramitará el oportuno expediente sancionador por infracción leve

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

B) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención

En esta causa de reintegro se entienden comprendidas la inclusión de gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones, ingresos o cualesquiera tipos de ayudas.

Será causa de reintegro cuando la ejecución no se ajuste a la distribución acordada por la resolución de concesión y esta se hubiera sido concedida para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, no pudiendo además compensarse unos conceptos con otros, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezcan otra cosa.

C) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o habiendo falseado la documentación presentada, u ocultando las que lo hubieran impedido

No podrán obtener la condición de beneficiario los que incurran en las causas previstas en el artículo 13.2 y 13.3, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por norma.

D) Las demás previstas en el artículo 37 LGS, especialmente:

1º La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, en los términos que se indican en el apartado e) del citado artículo.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

2º Incumplimientos de obligaciones impuestas por la Diputación y compromisos que impidan verificar el cumplimiento, y la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la UE, o de otros organismos internacionales.

2- En los casos previstos en el apartado 1 del artículo 32 del RGLS, procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final de la actividad resulta inferior al presupuestado.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Duodécima. - La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo desarrollo reglamentario se regula en el Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, pudiendo en todo caso la Diputación Provincial verificar el destino dado a la misma.

Decimotercera. - La Diputación Provincial no estará sujeta a las obligaciones contractuales con el personal que participe, colabore o preste servicios en el desarrollo de este programa, quedando incluido en el ámbito de actuación y organización de esa Entidad.

Decimocuarta. - La desviación de la aportación económica a fines distintos de los estipulados, el incumplimiento de alguna de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, así como de cualquiera de las obligaciones que determina la normativa reguladora de subvenciones será causa de resolución de este.

Decimoquinta. Son causas de invalidez del convenio las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2015 General de subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimosexta. Será de aplicación la regulación sobre infracciones y sanciones recogida en el título IV de la Ley 38/2015 General de subvenciones.

Decimoséptima.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, regulándose por las condiciones contenidas en el mismo, y para lo no previsto se aplicarán las normas contenidas en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Decimoctava. – El Ayuntamiento de Sigüenza tiene la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación Provincial de Guadalajara en su sede social, mediante la instalación de una placa según las especificaciones incluidas en el [enlace https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850](https://www.dguadalajara.es/web/guest/imagen-corporativa/-/document_library_display/w2aW/view/1570850) en lugar visible, durante, al menos, el periodo subvencionable.

Además deberá hacer constar la colaboración de la Diputación en folletos, anuncios publicitarios, página web y redes sociales.

Decimonovena.- Para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos designados por la Diputación Provincial y dos designados por el Ayuntamiento de Sigüenza, correspondiendo la presidencia de la comisión a uno de los miembros designados por la Diputación.

Vigésima. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma, teniendo vigencia temporal durante el presente ejercicio.

Y en prueba de conformidad, leído por las partes, lo aprueban y firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

PROYECTO PRESENTADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA: CONVENIO SALA DE EXPOSICIONES ANTONIO PÉREZ 2025 MEMORIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR

Objeto y antecedentes del Convenio

El objeto del Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y el Ayuntamiento de Sigüenza, consiste en la apertura, mantenimiento, gestión y realización de actividades en la sala de exposiciones de la Fundación Antonio Pérez, en la Plazuela de la Cárcel de Sigüenza.

El Ayuntamiento de Sigüenza tiene entre sus finalidades la difusión de los intereses generales en el campo de la cultura, la educación y la investigación y ha manifestado su voluntad de colaborar en el ámbito relativo a los proyectos promovidos por la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez, quien contempla en sus estatutos la participación de otras instituciones en el desarrollo de sus programas de actuación, mediante el establecimiento de distintas líneas de colaboración a través de la formulación y suscripción de Convenios que redunden en la mejor consecución de sus fines.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

A tal efecto, el Ayuntamiento de Sigüenza ha suscrito un convenio con la Fundación Antonio Pérez, con objeto de establecer los cauces que han regir la colaboración mutua y la participación de las entidades firmantes en la creación, gestión, desarrollo y difusión del Museo de la Fundación Antonio Pérez en Sigüenza, para lo cual el Ayuntamiento de Sigüenza destina como sede del antedicho Museo, el edificio municipal de la Plazuela de la Cárcel, antiguo ayuntamiento de Sigüenza, que albergará el “Centro de Arte La Plazuela”, como se ha denominado a ese espacio museístico.

En él, se dispone de una recepción en la planta baja, con acceso independiente, así como de una sala de exposiciones permanente y otra de exposiciones temporales (ambas en la planta superior), que exponen obras y colecciones del artista y de la propia Fundación, hecho que sin duda contribuye a ampliar el reconocimiento a la relevante figura internacional de este creador y coleccionista de categoría internacional en su propia ciudad de nacimiento, al tiempo que a ofrecer una actividad cultural más de calidad a los miles de visitantes que anualmente se desplazan a la llamada Ciudad del Doncel, en gran parte motivados por la práctica de turismo cultural.

Antonio Pérez, fallecido a finales del año pasado, era coleccionista, editor y artista. Nació en Sigüenza en 1934, si bien ha residido gran parte de su vida entre París y Cuenca. La Fundación Antonio Pérez, con sede en Cuenca, se inauguró en 1998 con el objeto de difundir el arte contemporáneo. Su fondo artístico lo componen principalmente creaciones de artistas de la generación del fundador, pero también las de aquellos otros más jóvenes que han merecido su atenta mirada.

El edificio elegido para albergar el “Centro de Arte La Plazuela”, está ubicado en la Travesaía Alta, en la plaza abierta en el siglo XV para atraer el mercado semanal, convirtiéndose en el punto neurálgico del poder civil de la ciudad al concentrar en su perímetro la cárcel, la casa consistorial y el archivo municipal. En el lado izquierdo, la Posada del Sol, construida en la primera mitad del siglo XVI, fue muy popular en el pasado y actualmente solo se conservan los soportales. La Cárcel Real se situaba entre la Posada del Sol y la Casa Consistorial, cuya construcción finaliza en el año 1501.

El Ayuntamiento viejo, como también se le denomina, cumplió sus tareas administrativas y judiciales durante más de tres siglos hasta que en el XIX pasó a la actual Plaza Mayor, ocupando el palacio de los deanes. Su fachada a base de piedra arenisca rojiza, típica de Sigüenza está compuesta por dos niveles. La planta inferior con arcos de medio punto estaba destinada a despacho del escribano y a oficinas administrativas como el registro y sello. La superior, donde se celebraban las sesiones del concejo municipal, tenía ventanas amplias y los escudos de Sigüenza, de los Reyes Católicos y el Obispo Carvajal, bajo cuyo reinado y pontificado respectivo se mandó construir este edificio municipal.

La torrecilla del archivo fue construida a partir de 1573 para guardar los documentos valiosos como eran los privilegios reales y escrituras que hasta entonces se iban depositando en un arca. La obra fue encomendada al maestro Martín de Vandoma, afincado en Sigüenza.

Impacto económico y social del convenio

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

El Ayuntamiento de Sigüenza realizará todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo las siguientes funciones, en el marco del convenio suscrito con la Fundación Antonio Pérez:

- Mantener abierta al público la Sala en los días y horas que estime más convenientes en función de las visitas previsibles teniendo en cuenta los flujos de turistas que acuden a la ciudad de Sigüenza.
- El horario de apertura previsto es de martes a sábado en horario de 16:00 a 19:00 horas y fines de semana también por la mañana en horario de 11:00 a 14:00h (2 días de cierre a la semana)
- A tal efecto, se contrata a una persona de atención al público que se ubica en el espacio reservado a la entrada para la recepción de visitantes, durante el horario indicado.
- Asimismo se contratarán servicios especializados para la impartición de talleres de arte contemporáneo y realización de visitas comentadas.
- Colaborar en la promoción, planificación y organización de las visitas públicas a la Sala, especialmente las que promueva la Diputación Provincial y la Fundación Cultural Antonio Pérez.
- Exposición permanente fondos fundación
- Exposiciones temporales
- Conferencias
- Cursos
- Talleres
- Charla coloquio con Antonio Pérez y su colección
- Visitas guiadas y/o comentadas
- Organización de actividades específicas para dar a conocer la sede de la Fundación y el Centro de Arte:
 - Día Mundial del Turismo
 - Noche del Patrimonio
 - Día Internacional del Patrimonio Mundial
 - Actuaciones musicales
 - Inauguración de exposiciones temporales
 - Dotar a la Sala de las medidas de seguridad necesarias.
- El Ayuntamiento ha contratado e instalado un sistema de seguridad con circuito cerrado, con alarma y cámaras en distintas salas, así como conexión wi-fi para el correcto funcionamiento del circuito.
- Hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y conservación de la Sala de forma ordinaria y con los medios humanos y materiales necesarios.
- El Ayuntamiento llevará a cabo los trabajos de acondicionamiento de las salas para adaptarlas a las necesidades requeridas por la Fundación, tales como: mantenimiento del sistema de calefacción y radiadores, sistemas de iluminación, pintado de las salas y los espacios comunes, vinilado de los cristales, señalización interior y mobiliario necesario
- El Ayuntamiento se encargará de la panelería y señalización exterior, así como de la impresión de aquel material promocional necesario (folletos, posters, roll-ups, etc.)

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

- Las labores de limpieza y mantenimiento se harán con medios municipales. Los precios de acceso público al Museo, están fijados por parte del Ayuntamiento de Sigüenza por Ordenanza Municipal. El Ayuntamiento es la entidad receptora de los importes, en consenso con la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez.

Estimación de costes / año

Gastos de personal (Recepción), 18.000,00 €

Gastos de contratación de servicios específicos (visitas comentadas, talleres, actividades culturales), 3.000,00 €

Gastos corrientes (suministros: luz, agua, calefacción, alarmas, wifi), 3.000,00 €

Diseño e impresión de folletos, carteles, etc., 500,00 €

Montaje e instalación - Exposiciones temporales y renovación de la exposición permanente, 1.500,00 €

Inauguración exposiciones temporales, 1.000,00 €

ANEXO II

Instrucciones para la justificación

Documentación a presentar:

1. **Memoria de la actuación** justificativa que incluya:
 - Memoria de actividades realizadas en la ejecución del programa subvencionado, que se acompañará de documentación gráfica del evento y de la publicidad realizada.
 - Informe de los resultados obtenidos
2. **Anexo III** donde se incluyen:
 - ✓ 2.1. Ayudas solicitadas y/o recibidas para la actividad subvencionada
 - ✓ 2.2. Certificado de que se ha procedido al gasto para la finalidad que le fue concedida
 - ✓ 2.3 Relación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, debidamente desglosados con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión, concepto y fecha de pago (Sólo gastos imputados a la subvención concedida por Diputación)
 - ✓ 2.4. Declaración de IVA soportado
3. **Facturas** o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que justifiquen la ayuda concedida y que se han relacionado en la cuenta justificativa.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

-Los gastos de personal se acreditarán con originales de nóminas, Seguros sociales (modelos RLC y RNT), documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social y/o modelo 111 que corresponda, según imputación realizada.

-No se admitirán como justificantes tiques, albaranes, proformas, facturas simplificadas sin los datos fiscales del destinatario de las operaciones, y en todos los casos, el justificante deberá identificar a la entidad beneficiaria de la subvención como receptor del gasto.

- Los gastos incluidos deberán ir numerados o consignados de forma que permita su vinculación con la denominación de los archivos digitales que soportan las facturas o gastos correspondientes y se relacionarán en el anexo de forma cronológica.

- Cuando el importe total del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector público, para el contrato menor (15.000,00 € para servicios y suministros) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. **Documentos que acrediten el abono de las facturas** incluidas en la relación.

Atendiendo a la forma de pago de las facturas o justificantes imputados, se presentará la siguiente documentación para acreditar su abono:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la misma el número de factura o el concepto abonado.

*- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha de pago y nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero. No se admitirán pagos en metálico por encima de **300** euros, o límite que se fije en la normativa de aplicación en caso de modificarse.*

- Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se presentará copia del cheque nominativo y justificante del movimiento bancario que acredite el cobro del cheque, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. Deberá dejarse constancia de la fecha de recepción del cheque a la empresa que presta el servicio/suministro.

5. **Otra documentación:**

Otros documentos justificativos de gastos subvencionables con cargo a este convenio que cumplan con lo estipulado en sus cláusulas y con lo establecido en la

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

LGS, el RGLS, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y las Bases de Ejecución de su Presupuesto para 2025.

ANEXO III

Nombre y Apellidos		N.I.F.
EN REPRESENTACIÓN DE:		
Entidad		N.I.F.
Actividad subvencionada		
COSTE TOTAL ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	

DECLARA RESPONSABLEMENTE

- a) La veracidad de los datos que se contienen en la Memoria adjunta y en la cuenta justificativa que se incluye a continuación
- b) Que se ha cumplido el objetivo, y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- c) Que la entidad solicitante ha aportado, en su caso, _____ € a la actividad subvencionada con fondos propios.
- d) Que ☐SI/ ☐NO ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para la actividad referenciada:

ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO*	IMPORTE CONCEDIDO*

*Cumplimentar solo una de estas dos columnas por cada ayuda constatada, conforme al estado final de la misma en esa fecha.

- e) Que se compromete a comunicar a la Excm. Diputación Provincial, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.
- f) Que el importe de la presente subvención, junto con el resto de las subvenciones, si las hubiera, no supera el coste de la actividad subvencionada.

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:





Diputación de Guadalajara

Certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta de la sesión que la contiene.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, por orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y con su Visto Bueno.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Diputación de Guadalajara

Plaza Moreno, 10, Guadalajara. 19001 (Guadalajara). Tfno. 949887500. Fax:

